

Expte.: 0831112
Fecha: 30.01.2013
Asunto: Resolución (versión web)

En su virtud, habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y habiéndose atendido las consideraciones recibidas en relación con la propuesta de resolución

RESUELVO:

El Defensor Universitario entiende que se produce una situación discriminatoria en la conformación de la RPT de la Universidad, sección "Observaciones" (pág.192 de 287 en versión correspondiente al ejercicio de 2012), apartado D06, inciso final, que prevé un incremento en el nivel de adscripción del puesto si el mismo se ocupa por funcionarios del grupo o subgrupo de clasificación profesional superior cuando el empleado que promociona es director de unidad o jefe de área, pero no cuando es responsable de oficina.

Asimismo, el Defensor Universitario considera que los puestos de responsable de oficina deben tener definidas en la RPT efectos económicos y administrativos superiores a los puestos base, ya sea mediante el reconocimiento de un nivel superior, ya mediante retribuciones complementarias, de acuerdo con los principios básicos de ordenación de la función pública derivados de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (arts.22.2 y 76 EBEP).

Por consiguiente, la Defensoría Universitaria considera necesario formular la siguiente SUGERENCIA:

Que se tengan presentes las consideraciones anteriores y se proceda a su subsanación con ocasión de la próxima modificación de la RPT que tenga lugar, previa sustanciación de los trámites oportunos, lo cual supone la necesidad de desarrollar los trámites de negociación colectiva y aprobación por los órganos universitarios competentes (art.37.1 EBEP y art.122.1 de los Estatutos de la Universidad).

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Eduardo Gamero Casado.

El contenido dispositivo de esta resolución será publicada en el portal de la Defensoría Universitaria, y su texto completo se notificará a las personas que presentaron la queja, a la Junta de Personal y a la Gerencia.

Código Seguro de verificación:6kxciGWXq+cSTHipz2A6KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GAMERO CASADO		FECHA	31/01/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	6kxciGWXq+cSTHipz2A6KQ==	PÁGINA	1/1
 6kxciGWXq+cSTHipz2A6KQ==				